

ANEXO III: CUADRANTE DE VACACIONES

AÑO	TURNO 1		TURNO 2		TURNO 3
2024	D	B	E	C	A
2025	A	D	B	E	C
2026	C	A	D	B	E

Este cuadrante será válido en caso de que el 20% de la plantilla solicite el mes de junio o septiembre, en el cual obtendrían un día adicional de asuntos propios a elegir.

Firmas.

Nº 195.754/24

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 17 de diciembre de 2024, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de los estatutos del sindicato denominado:

“ASOCIACIÓN DE PESQUERÍAS SOSTENIBLES DEL LITORAL GADITANO APP13-BARBATE” en siglas APP13-BARBATE con número de depósito 11000116 (antiguo número de depósito 1100780E).

La Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Pesquerías Sostenibles del Litoral Gaditano APP-13-Barbate celebrada con fecha 15 de noviembre de 2024, convocada y válidamente celebrada según lo dispuesto en sus estatutos, adoptó los siguientes acuerdos que fueron aprobados por mayoría de los miembros integrantes: "Modificar los artículos; art. 15, art. 16, art. 17 de los Estatutos"

El certificado aparece suscrito con fecha 12 de diciembre de 2024 por D^a. Gertrudis Vélez Rodríguez como titular de la Secretaría con el visto bueno del Presidente D. Víctor Manuel Santos López.

Cádiz, a 18 de diciembre de 2024. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román.

Nº 196.616/24

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION
DE CONFLICTOS LABORALES DE ANDALUCIA (SERCLA)
CADIZ**

VISTA la comunicación presentada en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 17-12-2024 tiene entrada a través de medios electrónicos, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, solicitud de inscripción y publicación, por el responsable del SERCLA en Cádiz, del Acuerdo de Mediación, suscrito en la empresa Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A., llegado el día 17-12-2024.

SEGUNDO.- Que la competencia de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, para la inscripción del precitado acuerdo, viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo; y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

TERCERO.- Que consta en el expediente administrativo la precitada acta de acuerdo, alcanzado en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA y que dicho acuerdo, logrado a través de la mediación, tiene la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 90 del vigente Estatuto de los Trabajadores y acuerdo interprofesional sobre el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA).

Por todo lo expuesto,

RESUELVE

UNICO.- Proceder a la inscripción y publicación del acuerdo de mediación en el SERCLA, alcanzado el día 17-12-2024 en la empresa Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.

Cádiz a 18 de diciembre de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN

ACTA DE FINALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA.

En la sede SERCLA de Algeciras, a 17 de diciembre de 2024 en el Expediente

número C/11/2024/851 promovido por D. José Antonio Molina Morant en nombre y representación de Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (CIF:A11768546) frente a D. Antonio Navarro Macias, (Comite de Empresa) se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:
Presidencia: D. Miguel Alberto Díaz Gil
Secretario: D. Emilio L. Sambucety Martín
Vocalía: D^a. Carmen Jimenez Cruz
Vocalía: D^a. Mercedes Díaz Martín
Antecedentes:

Con fecha 4 de diciembre de 2024 tienen entrada en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Nº Reg. Entrada: 2024999012765413) escrito de inicio interponiendo el presente conflicto ante el SERCLA.

Con fecha 04/12/2024 se cursaron citaciones a las partes para celebrar sesión de mediación, quedando constancia en el expediente la recepción de las mismas y compareciendo en el día de hoy, las siguientes personas:

Por la parte promotora comparece D. Nicolás Sosa Izaguirre, en nombre y representación de AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A. (ARCGISA), en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D^a. M.^a Pilar Bermúdez de Castro Fernández, de fecha 04/07/2014, con el número 752 de su protocolo.

Por la parte promovida D. Antonio Navarro Macias, Presidente del Comité de Empresa y D^a. Maria Sandra Rojas Collado, Secretaria Comité de Empresa, y como miembros del Comité de empresa, D. Gonzalo García Montero, D. Cristóbal Sánchez Cabello, D. José Manuel Jiménez Serrano, D. Raúl Moreno Sanmartín, D. Salvador Sánchez Domínguez, D. Francisco Javier Moreno Ortega, como delegados de UGT, D. Tahir Carlos Pino Martín, como delegados de CC.OO. D. José García Ruiz, delegado CSIF

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para el presente acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la comisión: Prorroga del acuerdo parcial de Convenio Colectivo de la empresa Agua y Residuos del Campo de Gibraltar

El presente acto comienza a las 9:30 horas, finalizando a las 10:00 horas. Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, las partes exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas y, finalmente, tras varias intervenciones alcanzan el siguiente acuerdo:

Primero. – Prórroga del Acuerdo Parcial de Convenio Colectivo de la empresa Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), para el año 2025.

Se acuerda entre las partes prorrogar el ámbito temporal del Acuerdo Parcial de Convenio Colectivo de la empresa Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA), manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en todo su contenido, teniendo en cuenta que:

1) La reducción de jornada durante el período estival regulada en el apartado segundo del artículo 8, será de aplicación en las mismas condiciones para el año 2025.

2) Para el cálculo de la paga de productividad, regulada en el apartado primero del artículo 44, se tendrán en cuenta los datos de absentismo correspondientes al año 2024.

Segundo. – Encuadramiento en el sistema de clasificación profesional de los nuevos puestos de trabajo creados.

Durante la vigencia del presente Acuerdo Parcial de Convenio Colectivo se ha procedido a la creación de los siguientes puestos de trabajo, los cuales quedan encuadrados en el sistema de clasificación profesional como sigue:

1) Jefe de Proyectos PERTE y Transformación digital.

Grupo profesional: 2. Área: Servicios Generales, Área Técnica.

2) Inspector de Residuos.

Grupo profesional: 3, nivel 1. Área: Residuos.

3) Técnico/a en Administración de Contabilidad.

Grupo profesional: 4, nivel 1. Área: Servicios Generales, Área Económico-Financiera.

4) Técnico/a de Educación Ambiental

Grupo profesional: 4, nivel 1. Área: Servicios Generales, Dirección General.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA.

El Secretario de la Comisión de Mediación, lee el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad.

Fdo.: D. Nicolás Sosa Izaguirre. Fdo.: D. Antonio Navarro Macias, Fdo.: D^a. Maria Sandra Rojas Collado

CERTIFICACIÓN:

D. Emilio L. Sambucety Martín, como Secretario de la Comisión de Conciliación -Mediación y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 17 de diciembre de 2024 y firmándose por todas las partes. Del presente acta se remitirán copias a las partes.

Nº 196.860/24

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
EDICTO**

ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA TRASLADO, AMPLIACIÓN Y MEJORAS TECNOLÓGICAS DE INDUSTRIA DE MANIPULACIÓN Y ENVASADO DE CONSERVAS DE PESCADO, CON

EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE EL BROCIÓN, POLÍGONO 22, PARCELA 42.

Por Decreto de la Alcaldía número 3121, de fecha 22.11.2024, se ha resuelto admitir a trámite y someter a información pública el PROYECTO DE ACTUACIÓN para traslado, ampliación y mejoras tecnológicas de industria de manipulación y envasado de conservas de pescado, con emplazamiento en la zona de El Brocón, polígono 22, parcela 42, promovido por INDUSTRIAL CONSERVERA DE TARIFA, S.L. (expediente número PA-2/2023 -G3655- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.aytotarifa.com>) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicho proyecto de actuación estará disponible para su consulta en la página web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensión 531.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 27 de noviembre de 2024. El Alcalde, Fd.: José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Javier Ochoa Caro. Asesor Jurídico F.A.R.R. Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero.

Nº 186.848/24

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN UE-6.2_01 TROCADERO, POLÍGONO 8.B, PROMOVIDO POR RETAIL PLAYER CÁDIZ SL.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 03639/2024 de fecha 16/12/2024, resultó aprobado de forma inicial los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización UE-6.2_01 Trocadero, Polígono 8.B, promovido por Retail Player Cádiz SL, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Resolución de la Alcaldesa Presidenta se acuerda la Aprobación Inicial de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización de la UE-6.2_01 Trocadero, Polígono 8.B, presentados por Retail Player Cádiz SL, CIF: B06909899.

SEGUNDO: Someter por un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO: De forma simultánea y por idéntico plazo, se dará audiencia a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la Entidad Colaboradora en el plazo que se establezca.

CUARTO: En la Escritura de Constitución de la Entidad Urbanística:

- El apartado h) del artículo 6, debe quedar redactado de la siguiente forma: “La prestación de otros servicios, tales como vigilancia o recogida de residuos de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los residuos urbanos y de la limpieza viaria de Puerto Real, en la medida e intensidad que pueda decidir en su momento la Asamblea General.
- De conformidad con el artículo 131.4b) del Reglamento General de la LISTA, se deberá incluir apartado donde se diga, expresamente, que la Administración actuante es el Ayuntamiento de Puerto Real.

Se trata de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Puerto Real a 18/12/24. LA ALCALDESA, Aurora Salvador Colorado.

Firmado.

Nº 195.706/24

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE AJUSTE DE EDIFICABILIDAD ENTRE ESPACIOS, EN EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE PUERTO REAL Y SU RESUMEN EJECUTIVO, PROMOVIDO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 03641/2024 de fecha 16/12/2024, resultó aprobado de forma inicial del Estudio de Detalle de Ajuste de Edificabilidad entre Espacios, en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Puerto Real y su Resumen Ejecutivo, promovido por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Resolución de la Alcaldesa Presidenta se acuerda la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle de Ajuste de Edificabilidad entre Espacios, en el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Puerto Real y su Resumen Ejecutivo, promovido por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, CIF: Q1167004I, y redactado por el Ingeniero Industrial, Oscar de Truébano García, ya que cumple los objetivos previstos para este tipo de instrumento complementario de la ordenación urbanística, artículo 71 de la LISTA y 94 de su Reglamento, que se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística y que contiene los documentos necesarios para definir la ordenación propuesta.

SEGUNDO: Someter el expediente a Información Pública durante el plazo de 20 días, con notificación individualizada a los propietarios incluidos en el ámbito, publicación de anuncio en el BOP y en la sede electrónica del municipio.

Se trata de un acto de trámite que no pone fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Puerto Real a 18/12/24. LA ALCALDESA, Aurora Salvador Colorado.

Firmado.

Nº 195.725/24

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, tiene a bien emitir el siguiente ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del 24 de octubre de 2024 de los ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DEL CARNAVAL DE CHIPIONA, cuyo tenor literal es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FUNCIONES.

Artículo 1. De la naturaleza del Consejo.

El Consejo se constituye como un Consejo Sectorial Local, órgano colegiado adscrito al Ayuntamiento de Chipiona de carácter consultivo, cuya finalidad es la de, con independencia y objetividad, canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones, para el funcionamiento del sector del Carnaval.

El Consejo Local del Carnaval desarrollará exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las propuestas municipales y aquellas otras que afecten o repercutan al municipio, a petición de los órganos de gobierno del Ilmo. Ayuntamiento, de la Alcaldía o de las Delegaciones Municipales competentes.

El Consejo Local del Carnaval tendrá su sede en las dependencias de la Delegación Municipal de Fiestas.

Artículo 2. De las funciones del Consejo.

1. En el ejercicio de sus funciones corresponde al Consejo Local del Carnaval las siguientes:

- a. Constituirse como foro de discusión y cauce de participación de los agentes sociales y económicos del municipio de Chipiona que impulse una actuación integral y coherente que funcione de medio receptor de las demandas que presenten los ciudadanos, colectivos, asociaciones, entidades, etc.
- b. Emitir informes facultativos, no vinculantes, aunque preceptivos a petición del Presidente o del Pleno del Consejo por mayoría simple, sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Chipiona en materia del sector. Los citados informes deberán ser propuestos por la Comisión de trabajo u órgano gestor que en cada caso corresponda.
- c. Emitir Informes no vinculantes, sobre las siguientes materias:
 - Proyecto de presupuestos de la Concejalía de Fiestas.
 - Proyecto de Ordenanzas Municipales específicas para el Carnaval.
 - Convenio de colaboración y coordinación con otras Administraciones y entidades referentes al sector Carnavaleiro que sea de especial relevancia para el municipio.
 - Proyectos de Disposiciones Administrativas o acuerdos municipales que afecten a la organización, competencias o funciones del consejo local del Carnaval.
 Los citados informes deberán ser previamente aprobados por la mayoría simple de los miembros del Consejo.
- d. Velar por el cumplimiento de la legislación denunciando en su caso, las presuntas irregularidades que sean de su conocimiento.
- e. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia del carnaval. En general, todos aquellos proyectos de planes y programas que tengan una incidencia directa y general sobre el sector del carnaval, que deberán ser aprobados previamente por mayoría de los miembros del Consejo.

2. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo tendrá las siguientes facultades:

- a. Recibir de la Alcaldía-Presidentencia, Junta de Gobierno Local o del Concejal/a Delegado/a correspondiente del Ayuntamiento de Chipiona, la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, o informes que tengan que llevar a cabo.
- b. Solicitar de otras administraciones, Instituciones u Organizaciones, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Promover reuniones con participación de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio para debatir cuestiones sobre los que haya de pronunciarse el Consejo.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 3. De la composición del Consejo Local del Carnaval.

Son Órganos del Consejo Local del Carnaval los siguientes:

- 1.- El Presidente.
- 2.- El Vicepresidente.
- 3.- El Pleno.
- 4.- Las Comisiones de Trabajo que se creen en su momento.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, la anterior estructura podrá ser modificada cuando lo estime oportuno.

Artículo 4. De la Presidencia y de la Vicepresidencia.

1. El Presidente del Consejo Local del Carnaval será el Alcalde/sa Presidente/a del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

2. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Convocar las sesiones, estableciendo previamente el Orden del Día, en el que se incluirán los puntos propuestos por la correspondiente Comisión de Trabajo y se tendrán en cuenta en su caso las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación; presidirlas y moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos,